

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas en Pesos, a tasa variable con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$ 800.000.000 (Pesos ochocientos millones) ampliable hasta \$ 1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones)

a ser emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo de hasta US\$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que Transportadora de Gas del Norte S.A. (en adelante, la "Compañía", "TGN", la "Emisora" y/o la "Sociedad") ofrece en suscripción las obligaciones negociables de la clase 1, denominadas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) ampliable hasta \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) (las "Obligaciones Negociables Clase 1" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común, no subordinadas por hasta la suma de US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), según se determine en la fecha de emisión y liquidación de cada clase y/o serie y/o tramo, en circulación en cualquier momento de la Compañía (el "Programa"), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 5 de junio de 2020 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), bajo el ítem "Empresas – Transportadora de Gas del Norte S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales" (la "Página Web de la CNV"), en la página web institucional de la Emisora (www.tgn.com.ar) (la "Página Web de TGN"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE" y el "Micrositio web del MAE" respectivamente) y en el boletín electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico del MAE"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de precio de las Obligaciones Negociables de fecha 3 de agosto de 2020 (el "Suplemento de Precio"), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de TGN, en fecha 3 de agosto de 2020.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

- 1) **Emisor:** Transportadora de Gas del Norte S.A., CUIT.: 30-65786305-6, con domicilio en Don Bosco 3672, 3° piso (C1206ABF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono (+54 11 4008-2176), e-mail: TGNLegales@tgn.com.ar.
- 2) **Organizadores:** Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Itaú Argentina S.A. y Banco Macro S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) Banco Santander Río S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 480, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Alejandro Haro, teléfono 4341-1140, e-mail: aharo@santanderrio.com.ar) ("Santander Argentina"), (ii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar) ("ICBC"), (iii) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Marcos de la Vega, email: marcos.delavega@itaubba.com, teléfono (+54 11) 5273-3553) ("Itaú"), (iv) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sebastián Money / Estefanía Servian / Gonzalo Mendive, email: smoney@balanz.com / eservian@balanz.com / gmendive@balanz.com, teléfono (+54 11) 5276-7010) ("Balanz"), (v) Itaú Valores S.A., con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposaro, email: angel.tremonti@itau.com.ar / natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono (+54 11) 3985 8764 / (+54 11) 3985 8761) ("Itaú Valores"), y (vi) Macro Securities S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, teléfono 5222-8978 / 8970, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar).
- 4) **Agente de Liquidación:** Santander Argentina.
- 5) **Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) ampliable hasta \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Periodo de Subasta e informado mediante un aviso de resultados que será publicado en los sistemas informáticos del mercado, incluyendo la Pagina Web de la CNV en el ítem "Empresas- Transportadora de Gas del Norte-Hechos relevantes", la Página Web del MAE y en la Página Web de la Emisora y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA (el "Aviso de Resultados").

- 6) **Período Informativo:** Comenzará el 3 de agosto de 2020 y finalizará el 5 de agosto de 2020.
- 7) **Período de Subasta:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del 6 de agosto de 2020.
- 8) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** La Compañía, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o el Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- 9) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Agentes Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir las Obligaciones Negociables durante el Período de Subasta (las “Órdenes de Compra”), las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes Colocadores (excepto Itaú Valores), a través del módulo de licitaciones del SIOPEL. La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “Subasta”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan: (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”). (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL. (c) Los Agentes Colocadores (excepto Itaú Valores) serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Agentes Colocadores habilitados en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y hubiere sido dado de alta por los Agentes Colocadores de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. Respecto de cada oferta, en el registro deberán constar los datos identidad del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros. (d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Para más información por favor referirse a la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Precio.
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Subasta, y será informada en el Aviso de Resultados.
- 11) **Descripción de las Obligaciones Negociables:** Obligaciones Negociables Clase 1, denominadas en Pesos, con vencimiento a los a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 12) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y deberán ser suscriptas e integradas en Pesos. Todos los pagos se efectuarán en Pesos.
- 13) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
- 14) **Forma de Integración:** Los inversores que presentaren Órdenes de Compra y que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en efectivo, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) el débito de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”, indistintamente) de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 15) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** El valor nominal unitario de cada Obligación Negociable será de \$1 (Pesos uno). La negociación de las Obligaciones Negociables se efectuará en denominaciones mínimas de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) en exceso de dicho monto.
- 17) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente, no devengándose intereses entre la Fecha de Vencimiento y ese Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 18) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en tres cuotas: (i) la primera será abonada a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un monto equivalente al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento)

del capital de las Obligaciones Negociables; (ii) la segunda será abonada a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto equivalente al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables; y (iii) la tercera será abonada en la Fecha de Vencimiento, por un monto equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables.

19) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables por el Agente de Cálculo. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables podrá ser inferior al 0,00%.

20) Agente de Cálculo: La Compañía.

21) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, exclusive y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I correspondiente, inclusive. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

22) Margen de Corte de las Obligaciones Negociables: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales) adicional a la Tasa de Referencia (el "Margen de Corte"). El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables podrá ser inferior al 0,00%. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Precio.

23) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). En caso de que una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será trasladada al Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas oportunamente mediante el Aviso de Resultados por un día en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la Página Web de TGN.

24) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, y la Fecha de Vencimiento respectivamente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

25) Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables: FIX Argentina con fecha 31 de julio de 2020 otorgó la calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables Clase 1 "A-(arg)". Para más información por favor remitirse a la sección "*Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Precio.

26) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

27) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

28) Destino de los Fondos: La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura en el sistema de transporte de la Sociedad; (ii) para financiar el plan de inversiones productivas de la Emisora, incluyendo sin limitación, inversión en bienes de capital, servicios e instalaciones para el transporte de gas natural por ductos; y/o (iii) para la expansión, adquisición, construcción y/o mejoras de activos utilizados en la prestación del servicio público del transporte de gas; y/o (iv) para la refinanciación de deudas de la Emisora; y/o (v) para la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio; y/o (vi) para la integración de capital de trabajo en el país.

29) Día Hábil: Significa cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

30) Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas no subordinadas, sujetas a la garantía común e incondicional de la Compañía. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables tendrán, en todo momento, excepto según establezca en el futuro la ley argentina, el mismo orden de prelación en el pago (*pari-passu*) que el resto de las deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Compañía. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones bajo la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y se emitirán en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en ellas.

31) Sumas Adicionales: Todo pago con respecto a las Obligaciones Negociables se efectuará sin retención o deducción a cuenta de impuestos, derechos, tasas, u otras cargas gubernamentales, presentes o futuras, de cualquier naturaleza establecidos por la Argentina, o por cualquier autoridad o subdivisión política de la misma con autoridad tributaria, salvo que la Compañía se vea obligada por ley a deducir o retener tales impuestos, derechos, tasas u otras cargas gubernamentales. En tal caso, la Compañía abonará las sumas adicionales (“Sumas Adicionales”) que sean necesarias para asegurar que los montos netos recibidos por los Tenedores después de realizadas dichas retenciones o deducciones sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido bajo las Obligaciones Negociables en ausencia de tales retenciones o deducciones. Para más información por favor referirse a la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables. Sumas Adicionales*” del Suplemento de Precio.

32) Recompra y Cancelación: La Sociedad podrá, en cualquier momento y en forma periódica, comprar cualesquiera Obligaciones Negociables Clase 1 en el mercado abierto o de cualquier otra forma y a cualquier precio. Cualquier Obligación Negociable Clase 1 así comprada por la Compañía podrá ser revendida o, a opción de la Compañía, podrá ser entregada a Caja de Valores para su cancelación. Las Obligaciones Negociables así adquiridas, mientras estén en posesión de la Compañía, o a su nombre o a nombre de alguna de sus compañías vinculadas, no darán derecho de voto al Tenedor en ninguna asamblea de Obligacionistas y no se las considerará a los fines de calcular el quórum en las asambleas de Obligacionistas.

33) Rescate por Razones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Compañía, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los Tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “*Notificaciones*”, en el Suplemento de Precio), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate y las Sumas Adicionales, en caso de corresponder, a la fecha estipulada para el rescate si (i) como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Compañía hubiera pagado o se viera obligada a pagar Sumas Adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Compañía tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Compañía podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción o abonar dichas Sumas Adicionales.

34) Listado y Negociación: La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

35) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables. En caso de que los inversores que envíen Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen Solicitado y deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a \$500.000 (Pesos quinientos mil), en forma acumulada para las Órdenes de Compra presentadas por un mismo oferente. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables. Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Solicitados; y diferente Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada en el Tramo Competitivo por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al monto máximo de emisión, es decir, \$ 1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones). Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

36) Liquidación: Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Agente Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables - Suscripción, Liquidación y Emisión*” del Suplemento de Precio.

37) Determinación del Margen de Corte. Adjudicación: Una vez finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas para cada una de las clases serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL del MAE, sobre la base del Margen Solicitado, según sea el caso, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Compañía, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables y el margen de corte de las Obligaciones Negociables (el "Margen de Corte"), pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. La determinación del monto de emisión, y del Margen de Corte será realizada a través del sistema SIOPEL del MAE, en virtud del cual: (i) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, y todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen de Corte estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido; (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas. Ni Compañía ni los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Para más información por favor referirse a la sección "*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Precio.

38) Base de Cálculo de los Intereses: Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como moratorios, se considerará un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses que correspondan.

39) Gastos: Para más información ver la sección "*Gastos de la Emisión*" del Suplemento de Precio.

40) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para mayor información ver el apartado "*Operaciones de Estabilización de Mercado*" del Suplemento de Precio.

41) Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de conformidad con las leyes de Argentina. Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante, lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso de que el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires cese en sus funciones. En los casos en que en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Oferta pública autorizada por Resolución N° 19.474 del Directorio de la CNV de fecha 19 de abril de 2018. Las autorizaciones de la CNV sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 27 de julio de 2020 y por Acta de Subdelegados de fecha 3 de agosto de 2020. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados). El Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales").

El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas de los Agentes Colocadores a través del contacto y en la dirección que se indica más arriba en este aviso, así como también en la sede de la Emisora, aclarando que en el marco de las medidas de aislamiento obligatorio, los documentos relacionados con la emisión podrán ser distribuidos por vía electrónica. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Precio, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Organizadores



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 70 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 74 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV

Agentes Colocadores



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 70 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 74 de la CNV



Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 350 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 3 de agosto de 2020

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Marcelo Bricchetto
Funcionario Subdelegado